

Ref.: Aprueba Convenio para la ejecución del Programa de desarrollo de Acción Local PRODESAL 2011, entre la I. Municipalidad de Coihueco e INDAP.

DECRETO N°: 2.770.-

COIHUECO, Junio 15 del 2011.-

VISTOS:

1.- El D. F. L. N° 1 del Ministerio del Interior, SUBDERE, que fija el texto, refundido, coordina y sistematizado de la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de canalizar beneficios para pequeños productores agrícolas de menores recursos de la comuna.
2. Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local PRODESAL I (Norte) y II (Sur), entre INDAP – I. Municipalidad para la atención de 110 y 141 familias respectivamente de la comuna de Coihueco, suscrito con fecha 02 de Mayo 2011.
3. Resolución Exenta N° 057300, del 27 de Mayo de 2011, de la Dirección Regional del INDAP, que aprueba Convenio Programa Desarrollo de Acción Local PRODESAL , correspondiente a las unidades Operativas I (Norte) y II (Sur).
4. D. A. N° 5850 del 16/12/2010, que aprueba presupuesto 2011, en donde se aprueba presupuesto para el Programa de Desarrollo de Acción Local para el año 2011.
5. Certificado de Compromiso Aporte Municipal de Cofinanciamiento 2011 Para la Continuidad de la Unidades Operativas, de fecha 29/12/2010 y suscrito por la Secretaria Municipal, donde consta aporte municipal al Programa Prodesal para el año 2011, por un monto de \$11.000.000.-
6. Certificado de Compromiso Aporte Municipal de Cofinanciamiento 2011 Para la Continuidad de la Unidades Operativas, de fecha 04/05/2011 y suscrito por la Secretaria Municipal Subrogante, donde consta aporte municipal complementario al Programa Prodesal para el año 2011, por un monto de \$3.500.000.-

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio indicado en los considerando N° 2, para la ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local, de fecha 02/05/2011 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) de la Unidades Operativas PRODESAL I (Norte) y II (Sur).
2. Impútese el gasto que irroguen en el presente Convenio a la cuenta del Área de Gestión de Programas Sociales del Presupuesto Municipal Vigente y a la Cuenta Complementaria 21405 "Administración de

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Georgina Moreno Lopez
GEORGINA MORENO LOPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

Arnoldo Jimenez Venegas
ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE DE COIHUECO

AJV/GML/PPS/mapv

DISTRIBUCION:

- Secretaria municipal
- DAF
- Prodesal



CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE ACCIÓN LOCAL – PRODESAL

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP – MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

En Concepción, a **02 de Mayo de 2011**, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional, **Sr. Nestor Retamal Barriga, RUT N° 5.142.198-1**, ambos domiciliados para estos efectos en calle **Serrano, N° 529 de la ciudad de Concepción**, en adelante INDAP, y la Municipalidad de Coihueco representada por el Alcalde **Sr. Arnoldo Jimenez Venegas, RUT N° 8.169.733-7**, ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat, N° 1675 de la ciudad de Coihueco**, en adelante la Municipalidad o la Entidad Ejecutora, y

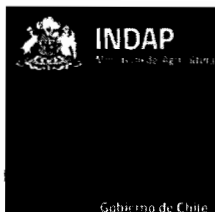
CONSIDERANDO:

1. Que INDAP ha reformulado los programas dirigidos a la población rural más vulnerable, para aumentar su cobertura y disminuir las brechas de demanda insatisfecha, dando lugar a un Programa de Desarrollo Territorial (PDT) dirigido a contribuir al desarrollo de los segmentos más pobres de la agricultura chilena, en función de las relaciones de la población con el medioambiente y el entorno territorial, generando capacidades productivas y de gestión, que permitan incrementar los ingresos de los(as) beneficiarios(as) y mejorar su calidad de vida, el cual dentro de sus componentes contempla el Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL).
2. Que, el Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL) tiene por finalidad generar condiciones para que los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesinos(as) que poseen menor grado de desarrollo productivo, desarrollen capacidades e incrementen su capital productivo, permitiendo con ello optimizar y desarrollar sus sistemas productivos, aumentar sus ingresos silvoagropecuarios y/o los generados por actividades conexas.
3. Que el(la) Director Regional de INDAP ha adjudicado incentivos para otorgar la asesoría técnica contemplada en este Programa a Unidad(es) Operativa(s) ubicada(s) en la comuna de Coihueco, mediante la Resolución N° 052487 de fecha 19 de Mayo del año 2011.
4. Que, el(la) Alcalde(sa), en representación de la Municipalidad de Coihueco, ha presentado a INDAP una Carta de Solicitud expresando su interés de ejecutar el Programa, como su compromiso de aportar recursos para su ejecución.
5. Que la Municipalidad no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza.
6. Que la Municipalidad ha sido bien evaluada por INDAP como entidad ejecutora del anterior PRODESAL.

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO

PRIMERO: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es apoyar a los beneficiarios del Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL) de INDAP, en el desarrollo de sus capacidades técnicas y productivas, a través de la ejecución del Programa por la Municipalidad y con los aportes de ambas instituciones, en conformidad con las Normas Técnicas y



Procedimientos Operativos del PRODESAL establecidas en la Resolución Exenta de INDAP N°010574 del año 2011, modificada por la Resolución Exenta de INDAP N°039170 del 20 de Abril del mismo año, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO: DE LAS UNIDADES OPERATIVAS

La Municipalidad, a través del presente convenio, atenderá la(s) Unidad(es) Operativa(s) conformadas por beneficiarios de INDAP, actuales y potenciales, cuya adjudicación a este incentivo consta(n) en Resolución(es) Exenta(s) N° 052487 del Director Regional de INDAP y forma parte integrante de este Convenio

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE INDAP

- a) Aportar la suma de \$ 32.971.105¹ destinada a financiar la contratación del Equipo Técnico y el bono de movilización de cada Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto (\$)	
		Honorarios (\$)	Movilización (\$)
Coihueco I (Norte)	110	11.872.458	1.859.542
Coihueco II (Sur)	141	16.592.834	2.646.271
TOTAL	251	28.465.292	4.505.813

- b) Seleccionar los miembros del Equipo Técnico de común acuerdo con la Municipalidad y, en caso de no existir consenso, decidir unilateralmente su conformación.

En el caso de las Unidades Operativas que vienen funcionando del PRODESAL anterior y se incorporan a este nuevo Programa, se podrá mantener el equipo técnico por este año de puesta en marcha del Programa.

- c) Coordinar y evaluar la ejecución del Programa a través del(la) Jefe(a) de Área correspondiente.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Aportar la suma de \$ 11.378.968 destinada a complementar el Programa de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo detalle debe ser acordado con la Agencia de Área respectiva. El desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto (\$)
Coihueco I (Norte)	110	4.886.943
Coihueco II (Sur)	141	6.492.025
TOTAL	251	11.378.968

- b) Ejecutar todos los aportes municipales comprometidos antes de la fecha de término del presente convenio.

¹ Para el cálculo en pesos de todos los aportes considerados en el presente convenio, se utilizará como valor referencial el valor de la UF en pesos al 1° de enero del 2011 (\$21.456,25).

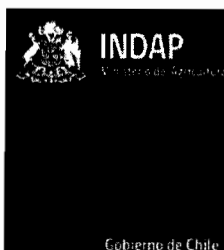
- c) Aportar infraestructura, equipamiento, materiales de oficina, recursos humanos, entre otros, que contribuyan al buen funcionamiento del Programa.
- d) Ejecutar los saldos pendientes de aportes municipales, si existiesen, en acciones complementarias al Programa antes del pago de la segunda cuota según se detalla a continuación:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Saldo pendiente Monto (\$)
Coihueco I (Norte)	110	0
Coihueco II (Sur)	141	0
TOTAL	251	

- e) Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta corriente exclusiva e independiente del resto de los fondos municipales.
- f) Cumplir con los requisitos establecidos para la transferencia de fondos, en cuotas, del aporte de INDAP, especificados más adelante.
- g) Seleccionar los miembros del Equipo Técnico de común acuerdo con INDAP.

En el caso de las Unidades Operativas que vienen funcionando del PRODESAL anterior y se incorporan a este nuevo Programa, se mantendrá el equipo técnico por este año de puesta en marcha del Programa.

- h) Contratar los miembros del Equipo Técnico.
- i) Designar un(a) Encargado(a) Municipal del Programa, como contraparte técnica ante INDAP.
- j) Mantener actualizados los antecedentes referidos a los usuarios que conforman la(s) Unidad(es) Operativa(s) y los cambios que se produzcan en la(s) nómina(s).
- k) Prohibir a los miembros del Equipo Técnico utilizar el tiempo de disposición al Programa en acciones ajenas a éste, cualquiera sea su naturaleza.
- l) Indicar, en un lugar visible de la Municipalidad y en cualquier acción e instrumento de difusión del Programa que la Municipalidad realice en el marco de este Convenio, que el PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado por la Municipalidad.
- m) Facilitar a INDAP la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- n) Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le imparta INDAP por escrito, originado de la supervisión de la ejecución del Programa.
- o) Realizar acciones de articulación con los restantes servicios de fomento de INDAP, en apoyo de los(as) beneficiarios(as) de este Programa.
- p) Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con cada una de sus obligaciones, especialmente aquellas que digan relación con la responsabilidad técnica del Programa.



- q) Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.

QUINTO: DEL CONTRATO DEL (DE LOS) EQUIPO(S) TÉCNICO(S)

La Municipalidad deberá incorporar en cada uno de los contratos que suscriba con los miembros del(de los) Equipo(s) Técnico(s) las siguientes cláusulas:

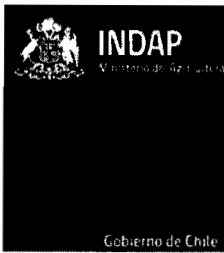
"Cláusula de las obligaciones de responsabilidad técnica del profesional:

El Equipo Técnico del cuál es parte el profesional en su calidad de *Jefe Técnico/Técnico* asumirá las siguientes obligaciones con respecto a la ejecución del PRODESAL:

- Aplicación de la encuesta de diagnóstico a cada usuario.
- Sistematizar la información del Diagnóstico, en el sistema informático que para estos fines habilite INDAP, para establecer una línea base que permita evaluar los resultados del Programa.
- Segmentar los usuarios de la unidad operativa, según perfil descrito en las normas del Programa.
- Identificar los factores críticos y magnitud de las brechas que impiden a los usuarios de cada segmento, optimizar, desarrollar y consolidar sustentablemente sus sistemas productivos.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Operativo Anual para la(s) Unidad(es) Operativa(s), coherente con el respectivo Plan Estratégico de Mediano Plazo, diferenciando los segmentos, donde se programe los apoyos y acciones de intervención definidas para cada año.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Estratégico de Mediano Plazo, por Unidad Operativa, diferenciando en éste a los distintos los segmentos de usuarios, donde defina la estrategia necesaria y líneas de acción para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico, recogiendo las orientaciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
- Desarrollar actividades de intervención flexible y diferenciada, en tanto contenidos, énfasis, intensidad y magnitud, adaptadas a los segmentos de los usuarios y sus objetivos, así como también a las condiciones de su territorio y actividades productivas que realizan.
- Desarrollar actividades de articulación a la Plataforma de Servicios de INDAP y de otros servicios sectoriales, con el objetivo de satisfacer las demandas de los usuarios bajo su atención.
- Elaborar, según demanda, los Proyectos de Inversiones para el Fortalecimiento Productivo (IFP) para los usuarios del Programa.
- Elaborar, según demanda, las Solicitudes del Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los usuarios del Programa.
- Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.

- Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.
- Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- Cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- Destinar el tiempo de disposición del(la) profesional al Programa exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con éste.
- Cumplir con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa:

Tipo de actividad	Nº contactos y acciones mínimas / año o temporada por Unidad Operativa	Verificador
Visitas terreno del Jefe Técnico	1 a cada usuario	<i>Informe de visita con firma de usuario</i>
Visitas terreno del Técnico	2 a cada usuario	<i>Informe de visita con firma de usuario</i>
Reuniones grupales	1 informativa sobre cambios del Programa y otros temas técnicos	<i>Acta de reunión con firma de asistentes</i>
	1 para validación del Plan Estratégico de Mediano Plazo y del Plan Operativo Anual	<i>Acta de reunión con firma de asistentes</i>
Giras técnicas	Dos Giras	<i>Informe de gira con firma de asistentes</i>
Reuniones en unidades demostrativas	Dos Reunión	<i>Informe técnico con firma de asistentes</i>
Reuniones con especialistas (<i>si corresponde</i>)	Una Reunión	<i>Informe técnico con firma de asistentes</i>
Reunión de evaluación final	Una al final de la temporada	<i>Acta de reunión con firma de asistentes</i>



Cláusula de Vigencia del Contrato:

La duración del contrato será la misma que la vigencia del presente Convenio. Si el Convenio se prorroga y el(la) profesional está bien evaluado(a) por INDAP, el contrato también deberá renovarse de acuerdo al plazo señalado en la prórroga.

Cláusula de Beneficios:

Cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate al profesional (honorarios o contrato de trabajo), podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- Permiso especial para vacaciones de 15 días hábiles anuales.

Cláusula de Causales de Término del Contrato:

- Acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- Obtención de 2 evaluaciones de desempeño negativas consecutivas por parte del(la) profesional, realizadas por INDAP.
- Renuncia del profesional.
- Caducidad del Convenio suscrito entre INDAP y la Municipalidad para la ejecución del PRODESAL.”

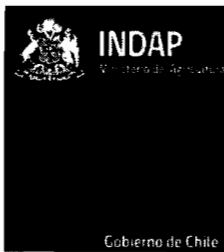
SEXTO: DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP

El aporte de INDAP indicado en la cláusula tercera del presente convenio se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA N°1: correspondiente al 40% del aporte de INDAP, contra entrega de:

- Certificado del Concejo Municipal, con la firma del secretario municipal, que legitime el aporte en efectivo comprometido por la Municipalidad para cofinanciar las Unidades Operativas.
- Contrato honorario o de trabajo del equipo técnico.
- Un cronograma de trabajo inicial que incluya la ejecución de los Diagnósticos de los usuarios, Planes Operativos Anuales y los Planes Estratégicos de Mediano Plazo.

Esta cuota se pagará una vez entregados estos documentos.



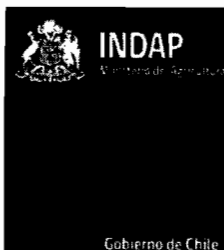
CUOTA Nº 2: correspondiente al 40% del aporte de INDAP, contra entrega de:

- Aplicación de diagnósticos al 100% de usuarios nuevos y al menos al 50% de usuarios de continuidad e ingresados al sistema que INDAP habilite para estos fines.
- Segmentación y conformación de grupos de usuarios de la Unidad Operativa.
- Plan Operativo Anual preliminar por Unidad Operativa que diferencie a los distintos grupos de usuarios que la conforman, programando los apoyos y acciones de intervención definidas para cada año.
- Un Informe Técnico de Avance de todas las actividades realizadas y de los resultados parciales logrados al **29 de Julio del 2011**, recibido conforme por INDAP.
- Un Informe Financiero del periodo con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Alcalde o por quien tenga delegada esta función. Este informe deberá dar cuenta de la ejecución de la totalidad de los saldos municipales pendientes del año o temporada anterior.
- Copias de las boletas de honorarios o remuneraciones canceladas a los integrantes del(os) equipo(s) técnico(s) del periodo correspondiente.
- Ejecución de los saldos pendientes de aportes municipales, si existiesen, señalando las acciones complementarias al Programa, en que se invirtieron.

Esta documentación debe entregarse hasta el **15 de Agosto del 2011** y su pago se realizará a más tardar **10 días hábiles** después, una vez que hayan sido revisados y recibidos conforme por INDAP.

CUOTA Nº3: correspondiente al 20% del aporte de INDAP, contra entrega de:

- Aplicación de diagnóstico a usuarios de continuidad faltantes e ingresados al sistema que INDAP habilite para estos fines.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Estratégico de Mediano Plazo, por Unidad Operativa, diferenciando en éste a los distintos los segmentos de usuarios, donde defina la estrategia necesaria y líneas de acción para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico, recogiendo las orientaciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente, validado por usuarios
- Plan Operativo Anual por Unidad Operativa, validado por usuarios
- Un Informe Técnico de Avance de todas las actividades realizadas y de los resultados parciales logrados al **28 de Octubre del 2011**, recibidos conforme por INDAP.
- Un Informe Financiero del periodo con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Alcalde o por quien tenga delegada esta función.
- Copias de las boletas de honorarios o remuneraciones canceladas a los integrantes del(os) equipo(s) técnico(s) del periodo correspondiente.



- Acreditación del aporte de los usuarios, correspondiente al 5% del aporte de INDAP a las asesorías técnicas, mediante declaración jurada simple.

Esta documentación debe entregarse hasta el **15 de Noviembre del 2011** y su pago se realizará a más tardar 10 días hábiles después, una vez que hayan sido revisados y recibidos conforme por INDAP.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio que en dicho acto y cumpliendo los requisitos del artículo 52 de la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, se otorgue una vigencia retroactiva a la fecha de la firma del Convenio y que finaliza el 30 de Diciembre del 2011. Al término de este periodo, la Municipalidad deberá entregar un Informe Financiero Final del año o temporada agrícola con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Alcalde o por quien tenga delegada esta función, en conformidad con la Resolución N°759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. También deberá entregar un Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas y de los resultados logrados durante el año o temporada.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio podrá prorrogarse teniendo en consideración: la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto, la evaluación de la Entidad Ejecutora que realice INDAP y el interés de los usuarios en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s).

OCTAVO: DE LAS CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

INDAP podrá, poner término anticipado a este Convenio por alguna de las siguientes causales:

- a. Acuerdo mutuo de las partes, consignado por escrito.
- b. Renuncia voluntaria de la Municipalidad, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.
- c. Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento por parte de la Municipalidad a los compromisos y obligaciones contraídas en el Convenio o cuando se contravenga con lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa.

En estos casos, INDAP comunicará por escrito a la Municipalidad, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En caso de término anticipado del Convenio, la Municipalidad deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. Esta situación será calificada por el(a) Director(a) Regional de INDAP.

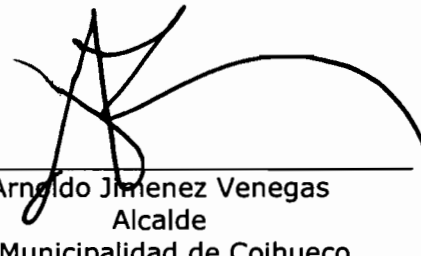
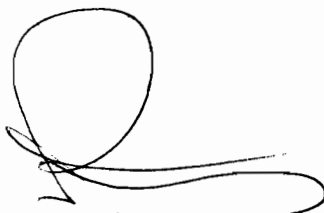

NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

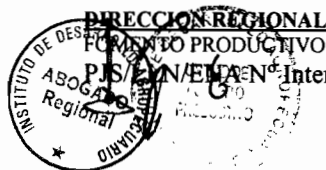
La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución N° 527, de fecha 30 de Noviembre de 2010, de la Dirección Nacional que nombra a Nestor Retamal Barriga Director (T) INDAP Región del Bio Bio y por la Resolución N° 039170, de fecha 20 de Abril de 2011, de la Dirección Nacional, que faculta a los(as) Directores(as) Regionales a suscribir Convenios con las Municipalidades para la ejecución y la implementación del Programa.

La personería del representante legal de la Municipalidad de Coihueco consta en la Sentencia de Proclamación Alcalde 2008-2012 . N° 13 Concepción, 01 de Diciembre de 2008.

DÉCIMO: DE LOS EJEMPLARES

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora, y tres ejemplares en poder de INDAP.

 _____ Arnaldo Jimenez Venegas Alcalde I. Municipalidad de Coihueco	 _____ Nestor Retamal Barriga Director (T) INDAP Región de Bio Bio
 <p>INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE BIO-BIO</p>	



Interno: B55473

08002011

**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
DESARROLLO DE ACCIÓN LOCAL
"PRODESAL"**

CONCEPCION, 27 de Mayo del 2011

RESOLUCION EXENTA No 057300 VISTOS : Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; El Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo aprobado por Resolución N° 306 de fecha 9 de Diciembre del 2006 y tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de Febrero del 2006; Resolución Exenta N° 10574 de 18 de Febrero de 2011 que Aprueba Las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Acción Local, PRODESAL, modificada por Resolución Exenta N° 039170 del 20 de Abril del 2011. La Resolución N° 527 de la Dirección Nacional de fecha 30 de noviembre 2010, tomada razón por Contraloría General de la República el 29 de Diciembre de 2010, que nombra a Néstor Retamal Barriga como Director (T) de INDAP Región del Bio Bio; Memorándum 025697 de fecha 17 de mayo 2011 que nombra a don Anselmo Chavez Fernandez como Director Regional (S) y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones y:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, tiene como objetivo generar condiciones para que los pequeños productores agrícolas y/o campesinos que poseen menor grado de desarrollo productivo, desarrollen capacidades e incrementen su capital productivo.
2. Que, los Municipios que se indican y que contaban con Unidades Operativas en funcionamiento bajo la normativa anterior aprobada con Resolución Exenta N° 010574 del 21 de Enero de 2010, han sido bien evaluadas y se ha otorgada la admisibilidad para ser Entidad Ejecutora del Programa
3. Que, durante el presente año se ha llevado a cabo un proceso de difusión del Programa y postulación de potenciales nuevos usuarios.
4. Que, se ha llevado a cabo la estructuración y/o reestructuración de la(s) Unidad(es) Operativa(s) Prodesal.
5. Que, el Artículo 52 de la Ley N° 19.880/2003 sobre los Procedimientos Administrativos, que permite que los actos administrativos tengan efecto retroactivo cuando produzcan efectos favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE, Convenio PRODESAL de fecha **02/05/2011** correspondiente a las Unidad(es) Operativa(s) **Coihueco I y II** y que es del siguiente tenor:

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE ACCIÓN LOCAL – PRODESAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP – MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**

En Concepción, a **02 de Mayo de 2011**, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional, **Sr. Néstor Retamal Barriga, RUT N° 5.142.198-1**, ambos domiciliados para estos efectos en calle **Serrano, N° 529 de la ciudad de Concepción**, en adelante INDAP, y la Municipalidad de Coihueco representada por el Alcalde **Sr. Arnoldo Jiménez Venegas, RUT N° 8.169.733-7**, ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat, N° 1675 de la ciudad de Coihueco**, en adelante la Municipalidad o la Entidad Ejecutora, y

CONSIDERANDO:

1. Que INDAP ha reformulado los programas dirigidos a la población rural más vulnerable, para aumentar su cobertura y disminuir las brechas de demanda insatisfecha, dando lugar a un Programa de Desarrollo Territorial (PDT) dirigido a contribuir al desarrollo de los segmentos más pobres de la agricultura chilena, en función de las relaciones de la población con el medioambiente y el entorno territorial, generando capacidades productivas y de gestión, que permitan incrementar los ingresos de los(as) beneficiarios(as) y mejorar su calidad de vida, el cual dentro de sus componentes contempla el Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL).

2. Que, el Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL) tiene por finalidad generar condiciones para que los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesinos(as) que poseen menor grado de desarrollo productivo, desarrollen capacidades e incrementen su capital productivo, permitiendo con ello optimizar y desarrollar sus sistemas productivos, aumentar sus ingresos silvoagropecuarios y/o los generados por actividades conexas.
3. Que el(la) Director Regional de INDAP ha adjudicado incentivos para otorgar la asesoría técnica contemplada en este Programa a Unidad(es) Operativa(s) ubicada(s) en la comuna de Coihueco, mediante la Resolución N° 052487 de fecha 19 de Mayo del año 2011.
4. Que, el(la) Alcalde(sa), en representación de la Municipalidad de Coihueco, ha presentado a INDAP una Carta de Solicitud expresando su interés de ejecutar el Programa, como su compromiso de aportar recursos para su ejecución.
5. Que la Municipalidad no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza.
6. Que la Municipalidad ha sido bien evaluada por INDAP como entidad ejecutora del anterior PRODESAL.

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO

PRIMERO: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es apoyar a los beneficiarios del Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL) de INDAP, en el desarrollo de sus capacidades técnicas y productivas, a través de la ejecución del Programa por la Municipalidad y con los aportes de ambas instituciones, en conformidad con las Normas Técnicas y

Procedimientos Operativos del PRODESAL establecidas en la Resolución Exenta de INDAP N°010574 del año 2011, modificada por la Resolución Exenta de INDAP N°039170 del 20 de Abril del mismo año, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO: DE LAS UNIDADES OPERATIVAS

La Municipalidad, a través del presente convenio, atenderá la(s) Unidad(es) Operativa(s) conformadas por beneficiarios de INDAP, actuales y potenciales, cuya adjudicación a este incentivo consta(n) en Resolución(es) Exenta(s) N° 052487 del Director Regional de INDAP y forma parte integrante de este Convenio

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE INDAP

- a) Aportar la suma de \$ 32.971.105¹ destinada a financiar la contratación del Equipo Técnico y el bono de movilización de cada Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto (\$)	
		Honorarios (\$)	Movilización (\$)
Coihueco I (Norte)	110	11.872.458	1.859.542
Coihueco II (Sur)	141	16.592.834	2.646.271
TOTAL	251	28.465.292	4.505.813

- b) Seleccionar los miembros del Equipo Técnico de común acuerdo con la Municipalidad y, en caso de no existir consenso, decidir unilateralmente su conformación.

En el caso de las Unidades Operativas que vienen funcionando del PRODESAL anterior y se incorporan a este nuevo Programa, se podrá mantener el equipo técnico por este año de puesta en marcha del Programa.

- c) Coordinar y evaluar la ejecución del Programa a través del(la) Jefe(a) de Área correspondiente.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Aportar la suma de \$ 11.378.968 destinada a complementar el Programa de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo detalle debe ser acordado con la Agencia de Área respectiva. El desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

¹ Para el cálculo en pesos de todos los aportes considerados en el presente convenio, se utilizará como valor referencial el valor de la UF en pesos al 1° de enero del 2011 (\$21.456,25).

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monte (\$)
Coihueco I (Norte)	110	4.886.943
Coihueco II (Sur)	141	6.492.025
TOTAL	251	11.378.968

- b) Ejecutar todos los aportes municipales comprometidos antes de la fecha de término del presente convenio.
- c) Aportar infraestructura, equipamiento, materiales de oficina, recursos humanos, entre otros, que contribuyan al buen funcionamiento del Programa.
- d) Ejecutar los saldos pendientes de aportes municipales, si existiesen, en acciones complementarias al Programa antes del pago de la segunda cuota según se detalla a continuación:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Saldo pendiente Monto (\$)
Coihueco I (Norte)	110	0
Coihueco II (Sur)	141	0
TOTAL	251	

- e) Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta corriente exclusiva e independiente del resto de los fondos municipales.
- f) Cumplir con los requisitos establecidos para la transferencia de fondos, en cuotas, del aporte de INDAP, especificados más adelante.
- g) Seleccionar los miembros del Equipo Técnico de común acuerdo con INDAP.

En el caso de las Unidades Operativas que vienen funcionando del PRODESAL anterior y se incorporan a este nuevo Programa, se mantendrá el equipo técnico por este año de puesta en marcha del Programa.

- h) Contratar los miembros del Equipo Técnico.
- i) Designar un(a) Encargado(a) Municipal del Programa, como contraparte técnica ante INDAP.
- j) Mantener actualizados los antecedentes referidos a los usuarios que conforman la(s) Unidad(es) Operativa(s) y los cambios que se produzcan en la(s) nómina(s).
- k) Prohibir a los miembros del Equipo Técnico utilizar el tiempo de disposición al Programa en acciones ajenas a éste, cualquiera sea su naturaleza.
- l) Indicar, en un lugar visible de la Municipalidad y en cualquier acción e instrumento de difusión del Programa que la Municipalidad realice en el marco de este Convenio, que el PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado por la Municipalidad.
- m) Facilitar a INDAP la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- n) Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le imparta INDAP por escrito, originado de la supervisión de la ejecución del Programa.
- o) Realizar acciones de articulación con los restantes servicios de fomento de INDAP, en apoyo de los(as) beneficiarios(as) de este Programa.
- p) Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con cada una de sus obligaciones, especialmente aquellas que digan relación con la responsabilidad técnica del Programa.

- q) Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.

QUINTO: DEL CONTRATO DEL (DE LOS) EQUIPO(S) TÉCNICO(S)

La Municipalidad deberá incorporar en cada uno de los contratos que suscriba con los miembros del(de los) Equipo(s) Técnico(s) las siguientes cláusulas:

Cláusula de las obligaciones de responsabilidad técnica del profesional:

El Equipo Técnico del cuál es parte el profesional en su calidad de *Jefe Técnico/Técnico* asumirá las siguientes obligaciones con respecto a la ejecución del PRODESAL:

- Aplicación de la encuesta de diagnóstico a cada usuario.
- Sistematizar la información del Diagnóstico, en el sistema informático que para estos fines habilite INDAP, para establecer una línea base que permita evaluar los resultados del Programa.
- Segmentar los usuarios de la unidad operativa, según perfil descrito en las normas del Programa.
- Identificar los factores críticos y magnitud de las brechas que impiden a los usuarios de cada segmento, optimizar, desarrollar y consolidar sustentablemente sus sistemas productivos.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Operativo Anual para la(s) Unidad(es) Operativa(s), coherente con el respectivo Plan Estratégico de Mediano Plazo, diferenciando los segmentos, donde se programe los apoyos y acciones de intervención definidas para cada año.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Estratégico de Mediano Plazo, por Unidad Operativa, diferenciando en éste a los distintos los segmentos de usuarios, donde defina la estrategia necesaria y líneas de acción para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico, recogiendo las orientaciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
- Desarrollar actividades de intervención flexible y diferenciada, en tanto contenidos, énfasis, intensidad y magnitud, adaptadas a los segmentos de los usuarios y sus objetivos, así como también a las condiciones de su territorio y actividades productivas que realizan.
- Desarrollar actividades de articulación a la Plataforma de Servicios de INDAP y de otros servicios sectoriales, con el objetivo de satisfacer las demandas de los usuarios bajo su atención.
- Elaborar, según demanda, los Proyectos de Inversiones para el Fortalecimiento Productivo (IFP) para los usuarios del Programa.
- Elaborar, según demanda, las Solicitudes del Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los usuarios del Programa.
- Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.
- Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.
- Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- Cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- Destinar el tiempo de disposición del(la) profesional al Programa exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con éste.
- Cumplir con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa:

Tipo de actividad	Nº contactos y acciones mínimas / año o temporada por Unidad Operativa	Verificador
Visitas terreno del Jefe Técnico	1 a cada usuario	<i>Informe de visita con firma de usuario</i>
Visitas terreno del Técnico	2 a cada usuario	<i>Informe de visita con firma de usuario</i>

Reuniones grupales	1 informativa sobre cambios del Programa y otros temas técnicos	<i>Acta de reunión con firma de asistentes</i>
	1 para validación del Plan Estratégico de Mediano Plazo y del Plan Operativo Anual	<i>Acta de reunión con firma de asistentes</i>
Giras técnicas	Dos Giras	<i>Informe de gira con firma de asistentes</i>
Reuniones en unidades demostrativas	Dos Reunión	<i>Informe técnico con firma de asistentes</i>
Reuniones con especialistas (si corresponde)	Una Reunión	<i>Informe técnico con firma de asistentes</i>
Reunión de evaluación final	Una al final de la temporada	<i>Acta de reunión con firma de asistentes</i>

Cláusula de Vigencia del Contrato:

La duración del contrato será la misma que la vigencia del presente Convenio. Si el Convenio se prorroga y el(la) profesional está bien evaluado(a) por INDAP, el contrato también deberá renovarse de acuerdo al plazo señalado en la prórroga.

Cláusula de Beneficios:

Cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate al profesional (honorarios o contrato de trabajo), podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- Permiso especial para vacaciones de 15 días hábiles anuales.

Cláusula de Causales de Término del Contrato:

- Acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- Obtención de 2 evaluaciones de desempeño negativas consecutivas por parte del(la) profesional, realizadas por INDAP.
- Renuncia del profesional.
- Caducidad del Convenio suscrito entre INDAP y la Municipalidad para la ejecución del PRODESAL."

SEXTO: DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP

El aporte de INDAP indicado en la cláusula tercera del presente convenio se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA N°1: correspondiente al 40% del aporte de INDAP, contra entrega de:

- Certificado del Concejo Municipal, con la firma del secretario municipal, que legitime el aporte en efectivo comprometido por la Municipalidad para cofinanciar las Unidades Operativas.
- Contrato honorario o de trabajo del equipo técnico.

- Un cronograma de trabajo inicial que incluya la ejecución de los Diagnósticos de los usuarios, Planes Operativos Anuales y los Planes Estratégicos de Mediano Plazo.

Esta cuota se pagará una vez entregados estos documentos.

CUOTA N° 2: correspondiente al 40% del aporte de INDAP, contra entrega de:

- Aplicación de diagnósticos al 100% de usuarios nuevos y al menos al 50% de usuarios de continuidad e ingresados al sistema que INDAP habilite para estos fines.
- Segmentación y conformación de grupos de usuarios de la Unidad Operativa.
- Plan Operativo Anual preliminar por Unidad Operativa que diferencie a los distintos grupos de usuarios que la conforman, programando los apoyos y acciones de intervención definidas para cada año.
- Un Informe Técnico de Avance de todas las actividades realizadas y de los resultados parciales logrados al **29 de Julio del 2011**, recibido conforme por INDAP.
- Un Informe Financiero del periodo con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Alcalde o por quien tenga delegada esta función. Este informe deberá dar cuenta de la ejecución de la totalidad de los saldos municipales pendientes del año o temporada anterior.
- Copias de las boletas de honorarios o remuneraciones canceladas a los integrantes del(os) equipo(s) técnico(s) del periodo correspondiente.
- Ejecución de los saldos pendientes de aportes municipales, si existiesen, señalando las acciones complementarias al Programa, en que se invirtieron.

Esta documentación debe entregarse hasta el **15 de Agosto del 2011** y su pago se realizará a más tardar **10 días hábiles** después, una vez que hayan sido revisados y recibidos conforme por INDAP.

CUOTA N°3: correspondiente al 20% del aporte de INDAP, contra entrega de:

- Aplicación de diagnóstico a usuarios de continuidad faltantes e ingresados al sistema que INDAP habilite para estos fines.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Estratégico de Mediano Plazo, por Unidad Operativa, diferenciando en éste a los distintos los segmentos de usuarios, donde defina la estrategia necesaria y líneas de acción para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico, recogiendo las orientaciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente, validado por usuarios
- Plan Operativo Anual por Unidad Operativa, validado por usuarios
- Un Informe Técnico de Avance de todas las actividades realizadas y de los resultados parciales logrados al **28 de Octubre del 2011**, recibidos conforme por INDAP.
- Un Informe Financiero del periodo con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Alcalde o por quien tenga delegada esta función.
- Copias de las boletas de honorarios o remuneraciones canceladas a los integrantes del(os) equipo(s) técnico(s) del periodo correspondiente.
- Acreditación del aporte de los usuarios, correspondiente al 5% del aporte de INDAP a las asesorías técnicas, mediante declaración jurada simple.

Esta documentación debe entregarse hasta el **15 de Noviembre del 2011** y su pago se realizará a más tardar 10 días hábiles después, una vez que hayan sido revisados y recibidos conforme por INDAP.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio que en dicho acto y cumpliendo los requisitos del artículo 52 de la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, se otorgue una vigencia retroactiva a la fecha de la firma del Convenio y que finaliza el 30 de Diciembre del 2011. Al término de este periodo, la Municipalidad deberá entregar un Informe Financiero Final del año o temporada agrícola con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Alcalde o por quien tenga delegada esta función, en conformidad con la Resolución N°759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. También deberá entregar un Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas y de los resultados logrados durante el año o temporada.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio podrá prorrogarse teniendo en consideración: la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto, la evaluación de la Entidad Ejecutora que realice INDAP y el interés de los usuarios en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s).

OCTAVO: DE LAS CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

INDAP podrá, poner término anticipado a este Convenio por alguna de las siguientes causales:

- a. Acuerdo mutuo de las partes, consignado por escrito.
- b. Renuncia voluntaria de la Municipalidad, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.
- c. Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento por parte de la Municipalidad a los compromisos y obligaciones contraídas en el Convenio o cuando se contravenga con lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa.

En estos casos, INDAP comunicará por escrito a la Municipalidad, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En caso de término anticipado del Convenio, la Municipalidad deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. Esta situación será calificada por el(a) Director(a) Regional de INDAP.

NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución N° 527, de fecha 30 de Noviembre de 2011, de la Dirección Nacional que nombra a Néstor Retamal Barriga Director (T) INDAP Región del Bio Bio y por la Resolución N° 039170, de fecha 20 de Abril de 2011, de la Dirección Nacional, que faculta a los(as) Directores(as) Regionales a suscribir Convenios con las Municipalidades para la ejecución y la implementación del Programa.

La personería del representante legal de la Municipalidad de Coihueco, consta en la Sentencia de Proclamación Alcalde 2008-2012 . N° 13 Concepción, 01 de Diciembre de 2008.

DÉCIMO: DE LOS EJEMPLARES

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora, y tres ejemplares en poder de INDAP.

Arnoldo Jiménez Venegas
Alcalde
I. Municipalidad de Coihueco

Néstor Retamal Barriga
Director (T) INDAP
Región de Bio Bio

2.- El presente Convenio tendrá vigencia retroactiva a la fecha de su firma y finaliza el 30 de Diciembre del 2011

3.- IMPÚTESE el gasto a la Asignación.24.01.416, actividad 560 PRODESAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


ANSELMO CHAVEZ FERNANDEZ
DIRECTOR (S) INDAP
REGIÓN DEL BIOBIO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Agencias de Área Chillán	: 1
I. Municipalidad de Coihueco	: 1
U. Fomento Regional	: 1
Operaciones	: 1
Oficina de Partes	: 1